



0096 -2013-ED

Resolución Directoral

Lima, 19 MAR 2013

Visto; el Informe N° 044-2013-MINEDU/VMGP/DIGEIBIR-DEIB, remitido por el Director de Educación Intercultural Bilingüe dependiente de la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 17, dispone que el Estado fomenta la Educación Intercultural Bilingüe, según las características de cada zona; preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país y además promueve la integración nacional;

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala como principio de la educación; la interculturalidad, que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo; en concordancia con el artículo 9 y 20 del citado cuerpo normativo;

Que, el mismo cuerpo legal, en el Artículo 20, prevé que la Educación Bilingüe Intercultural, se ofrece en todo el sistema educativo y entre otros, garantiza el aprendizaje en la lengua materna de los educandos y del castellano como segunda lengua; así como preservar las lenguas de los pueblos indígenas y promueve su desarrollo y práctica;

Que, el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación, señala que la Educación Intercultural Bilingüe promueve la valoración y enriquecimiento de la propia cultura y la lengua como un referente principal de los procesos pedagógicos, por lo que los estudiantes tienen derecho a educarse en su lengua materna y cultura; así como a aprender el castellano como segunda lengua, siendo las experiencias socioculturales de los estudiantes las que favorecen la afirmación de su propia cultura;

Que, el Artículo 40 del Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación del Personal (CAP) del Ministerio de Educación, señala que la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural tiene entre sus funciones el normar el uso educativo de las lenguas originarias en coordinación con los organismos de la sociedad civil, instancias de gestión educativa descentralizada, investigadores y usuarios;

Que, mediante Informe de vistos, el Director de Educación Intercultural Bilingüe, informa que el Equipo Técnico de Lenguas Originarias de su dependencia, ha realizado 3 talleres: el 18 de febrero; el 04, 05, 06 y 07 de junio y el 21, 22, 23 y 24 de octubre del 2012, a fin de conformar la comisión de normalización, socializar el estudio fonológico y la propuesta del alfabeto sharanahua y aprobar la propuesta de dicho alfabeto. Asimismo, el 07, 08, 09



de diciembre del 2012 se realizó el "**Congreso para la Normalización del alfabeto de la Lengua Sharanahua**", en coordinación, consulta y consenso con los representantes de organizaciones indígenas, autoridades comunales, distritales y provinciales; así como investigadores, autoridades y representantes de instituciones educativas, y representantes de la sociedad civil del departamento de Ucayali, en el cual se logró concertar el alfabeto de la Lengua Sharanahua, conforme se observa en las actas suscritas por los participantes, las mismas que se adjuntan en el informe referido en la parte de vistos;

Que, en ese sentido, resulta necesario oficializar el uso del alfabeto de la lengua originaria Sharanahua, lo que permitirá implementar la Educación Intercultural Bilingüe en dicho pueblo indígena;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación del Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR el alfabeto de la Lengua Sharanahua, aprobado en el "**Congreso para la Normalización del alfabeto de la Lengua Sharanahua**", conforme a las siguientes grafías:

a	b	ch	d	e	f	i	k	m	n	u	p	r	s	sh	x	t	ts	w	y
---	---	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	---	---	----	---	---

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe de la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural, la difusión de la presente resolución y considerar el alfabeto oficializado para la elaboración de los materiales educativos correspondientes.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Gobierno Regional de Ucayali; así como, a las instancias de gestión educativa descentralizadas del departamento de Ucayali.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el Equipo de Comunicaciones de la DIGEIBIR, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Educación. (www.digeibir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




ELENA BURGA CABRERA
Directora General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural